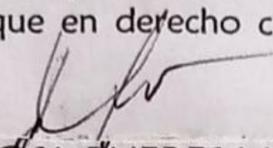


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por CENTRAL DE INVERSIONES, por intermedio de apoderado, contra WILEYNER RAMON LUNA IMITOLA Y JULIO RAMON LUNA VARGAS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00062-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial CENTRAL DE INVERSIONES, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra WILEYNER RAMON LUNA IMITOLA Y JULIO RAMON LUNA VARGAS, con fundamento en el pagare.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso se observa en acápite pretensiones no se indica con claridad por parte del demandante el interregno en que se causan los intereses respectivos, toda vez que lo dicho no concuerda con lo consignado en el titulo valor.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

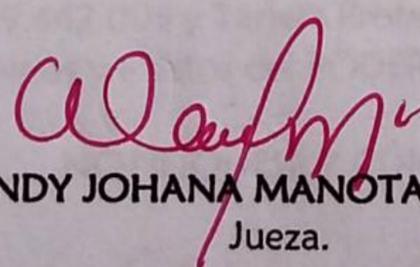
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

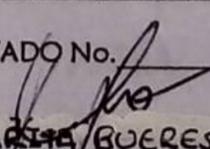
1.-Indicar claramente el interregno en que se causan los intereses.

Segundo.- Téngase como apoderado judicial al Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.2252.890 y Tarjeta Profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

| | |
|---|--------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD | |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ | Hoy 21 JUL 2020 DE 2020. |
|  MARGARITA BUERES MARTINEZ Secretaria | |